



Resolución de Gerencia General

N° 015-2019-UESST/GG

Tumbes, 07 de mayo de 2019

VISTOS: los Informes Técnicos N° 003 y 004-2019-UESST/GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 003-2019-UESST/LOGI de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 105-2019-OTASS/UE002/GO de la Gerencia Operaciones y el Informe N° 138-2019-MEN/GO/UESST/MCP, de la Jefatura de la Oficina de Mantenimiento Electromecánico, el Memorandum N° 246-2019-UESST/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 162-2019-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Formato N° 02 la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 026-2019-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1358, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; para lo cual, el OTASS, en lo que corresponda, aplica las disposiciones correspondientes al Título VII del presente Decreto Legislativo, referido al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, la norma en mención acota, para tal efecto, el OTASS queda facultado para realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento. Para tales fines, salvo cuando la terminación sea por cumplimiento del plazo del contrato, se aplica lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -ahora Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF- y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por un plazo máximo de seis (06) meses, contado desde el día siguiente que el OTASS asume la prestación excepcional de los servicios de saneamiento, pudiendo ser prorrogado hasta por el mismo periodo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales





Resolución de Gerencia General

correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 028-2019/OTASS-DE, la Dirección Ejecutiva del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, autoriza a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, la adquisición de cuatro (4) camiones cisternas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003 y 004-2019-UESST/GO, la Gerencia de Operaciones de la Unidad ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, precisa sobre la necesidad de la adquisición de 4 vehículos cisterna de: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones;

Que, asimismo, el referido informe agrega para que la Unidad Ejecutora cuenta con cuatro (04) camiones cisterna que han sido otorgados en calidad de "Afectación en Uso", por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), de acuerdo a lo establecido en el Convenio N° 063-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento" de fecha 01 de octubre del 2018 y el Convenio N° 085-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento" de fecha 28 de diciembre del 2018;

Que, de igual modo refiere que camiones cisterna dados en cesión de uso resultan insuficientes para brindar un adecuado servicio de agua potable en zonas de emergencia y desabastecimiento del líquido elemento agua, situación que ha venido





Resolución de Gerencia General

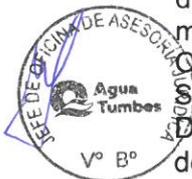
arrastrando producto del desmejoramiento del servicio de agua potable desde la gestión del anterior del operador de los servicios de saneamiento en Tumbes. Esta situación se agrava debido el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, está solicitando la devolución de los referidos camiones cisterna para ser trasladados como apoyo a otro departamento. Cabe señalar, que somos una entidad nueva que ha iniciado sus actividades el 01 de diciembre del 2018, asumiendo desde cero la administración del servicio de saneamiento en la provincia de Tumbes toda vez que mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA se declaró la caducidad del Contrato de Concesión para la Mejora, Ampliación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Infraestructura y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, suscrito por Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que con el Informe N° 003-2019-UESST/LOGI, la Oficina de Logística precisa que ha realizado el estudio de mercado y se ha determinado el valor referencial estimado por un monto de S/ 1 819 000,00 (Un millón ochocientos diecinueve mil y 00/100 soles) para la contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada de la adquisición de 4 camiones cisterna de: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en base al estudio de mercado a través a través del Memorándum N° 105-2019-OTASS/UE002/GO, la Gerencia de Operaciones en base al Informe N° 138-2019-MEN/GO/UESST/MCP, de la Jefatura de la Oficina de Mantenimiento Electromecánico valida la contratación de los dos camiones cisterna de 9,000 y 5,000 galones ofertado por el proveedor Tracto camiones USA S.A.C., porque de las empresas que han presentado sus cotizaciones es la que ha destacado el plazo de entrega en 15 días en relación a los demás que plantean mayor tiempo. Lo cual para Agua Tumbes por la situación de desabastecimiento comprobada genera un costo de oportunidad, porque serán entregados en menor tiempo para su uso;

Que, a través Memorándum N° 246-2019-UESST/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 1 819 000, 00 (Un millón ochocientos diecinueve mil y 00/100 Soles) de los cuales S/ 477 500.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles) corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 1 341 500, 00 (Un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada la adquisición de 4 camiones cisterna de: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, con el Informe N° 162-2019-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 0000000173 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 477 500.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados S/ 1 341 500, 00 (Un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos y 00/100 Soles);





Resolución de Gerencia General

Que, a través del Formato N° 02 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la aprobación de expediente para la contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada la adquisición de 4 camiones cisterna de: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el cual cuenta con el visto bueno respectivo;

Que, a través del Informe N° 026-2019-UJESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la procedencia de aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada de adquisición de 4 camiones cisterna de: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, el literal c) del párrafo 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica: "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...). "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones", situación que se subsume en la actual situación de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento de Tumbes. El párrafo 27.2 de la norma citada, refiere que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda", en este caso por autorización expresa del Pliego corresponde ser aprobado por su gerente general;

Que, la situación de desabastecimiento, conforme a lo precisado en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el dispositivo mencionado en el considerando anterior dispone que dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; además que la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, en se sentido resulta necesario aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada por razones extraordinarias e imprevisible, según lo descrito en los párrafos precedentes, la adquisición de 4 vehículos cisterna: dos (2) con capacidad de nueve (9,000) galones y dos (2) con





Resolución de Gerencia General

capacidad de cinco (5) mil galones, para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en ese contexto, el párrafo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad (en este caso por el gerente general de Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes), la cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, siendo necesario mencionar que la contratación directa se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación directa de adquisición de 4 vehículos cisterna: dos (2) con capacidad de nueve (9,000) galones y dos (2) con capacidad de cinco (5,000) mil galones, para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, por la causal de situación de desabastecimiento, la misma que deberá realizarse por el órgano encargado de las contrataciones, observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 102 de su Reglamento;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, Resolución Directoral N° 109-2018-OTASS/DE, Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD y Resolución Directoral N° 028-2019/OTASS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la situación de desabastecimiento la adquisición de 4 camiones cisterna: dos (2) con capacidad de 9,000 galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes.

Artículo 2.- Aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, por un monto de S/ 1 819 000, 00 (Un millón ochocientos diecinueve mil y 00/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados.





Resolución de Gerencia General

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística se encargue de la contratación directa de los bienes y servicios indicados en el artículo precedente, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes en el plazo legal.

Regístrese y comuníquese.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

